



Expediente:	<b>2021/00008616Y</b>
Denominación:	<b>CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce El Efequén - Cruce FV-420)"</b>
Asunto:	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA</b>
Referencia:	<b>OFG</b>

En relación con la providencia del Presidente de la Corporación, D. Sergio Lloret López, de fecha 21 de abril de 2022 y el Decreto CAB/2022/2387, de 22.04.2022 por el que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación, tengo a bien informar, en relación con el documento técnico denominado "**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce El Efequén - Cruce FV-420)**", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, externo al Servicio de Carreteras, D. Claudio Espinaza Araya (Col. Nº 17.884), lo siguiente:

**PRIMERO:** Las principales características del documento se resumen en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto:	<b>"REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce El Efequén - Cruce FV-420)"</b>	
Lugar de ejecución:	<b>CARRETERA FV-2 ENTRE SUS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (T.M. ANTIGUA)</b>	
Autor del proyecto:	<b>CLAUDIO ESPINAZA ARAYA</b>	
Titulación:	<b>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Fecha de redacción:	<b>OCTUBRE 2020</b>	
Informe de supervisión Nº 1 que se emite sobre este proyecto (se ha realizado una supervisión previa a los efectos de corregir errores materiales, aritméticos, etc., que han dado lugar a la versión definitiva del documento que se examina)		
Tipo de la obra (Art. 232 de la LCSP):	<b>OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (Art. 232 1.c) Ley Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-</b>	
Plazo de ejecución:	<b>TRES (3) MESES</b>	
Presupuesto base de licitación del proyecto:	<b>UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.707.931,77 €).</b>	
	1. Presupuesto de ejecución material:	<b>1.341.342,79 €</b>
	2. Gastos Generales (13%-17%): <b>13%</b>	<b>174.374,56 €</b>
	3. Beneficio industrial 6%:	<b>80.480,57 €</b>
	4. Presupuesto (1+2+3):	<b>1.596.197,92 €</b>
	IGIC: 7 % aplicable (partida independiente):	<b>111.733,85 €</b>
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.707.931,77 €</b>
Clasificación del contratista:	<b>EXIGIBLE (conforme al art. 77.1.a -valor estimado&gt;500.000 €- de la Ley de Contratos del Sector Público), siendo la clasificación exigida:</b> - Grupo G (Viales y Pistas) - Subgrupo 4	
Categoría del contrato:	<b>4 (840.000 € &lt; valor estimado ≤ 2.400.000 €)</b> <b>Según artículo 26 del Reg. Gral. Ley Contratos Adm. Públicas</b>	
CPV contrato:	<b>45233142-6</b>	

CONTENIDO DEL PROYECTO		
DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio de seguridad y salud	Sí	Sí

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1415770757341324235 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9bfbbdd9d0509b2



Documento ambiental	(1)	Sí
Estudio geológico – geotécnico	No	Sí (2)
Relación de propietarios de los terrenos afectados	No (3)	No
Valor estimado de los terrenos afectados	No	No
Programa de trabajos	Sí	Sí
Fórmula de revisión de precios	No	No

(1) Dependerá de si el proyecto se incluye en alguno de los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o en las letras del anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº138 de 19.07.2017), y si afecta de manera directa o indirecta a la Red Natura 2000.

(2) Se incluye en el proyecto Anejo denominado "GEOLOGÍA Y PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES", debido a la naturaleza de las obras, de conservación y mantenimiento de un bien existente.

(3) Señala el autor del proyecto en el apartado 1.19 de la Memoria Descriptiva, relativo a la DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. EXPROPIACIONES que las *"obras objeto del presente proyecto son de rehabilitación de firme, tratándose la mejora y conservación de la carretera FV-2, cuya titularidad es del Cabildo Insular de Fuerteventura."*

*Dado que las actuaciones se proyectan sin variación de las características geométricas actuales y sin ocupar nueva superficie, no es necesaria expropiación alguna."*

**SEGUNDO:** En la providencia anteriormente citada no se relacionan las necesidades que debe satisfacer el proyecto que se supervisa, si bien el redactor incluye como justificación del mismo lo siguiente:

"...

#### **7 NECESIDADES A SATISFACER.**

*Dado el mal estado en el que se encuentra actualmente el pavimento asfáltico, es necesario mejorar las condiciones de circulación mediante la regularización del pavimento actual y a continuación dotándolo de una nueva capa de rodadura que permita una conducción más suave y segura.*

*Asimismo, se renovará la señalización vertical sustituyendo los elementos de balizamiento y dotando a la carretera de una nueva señalización horizontal con mejores características visuales y de composición técnica. Además, se renovarán las barreras biondas existentes, cuyos postes no cumplen la normativa actual sobre sistemas de contención y se colocarán nuevas barreras con elementos de protección para motoristas en las curvas que sean necesarias.*

*También se actuará en las isletas de intersección con las carreteras FV-50 y FV-420, colocando bordillos y relleno de tapizantes.*

#### **8 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

*Los trabajos se iniciarán con el barrido y preparación del terreno para recibir la mezcla asfáltica, previo riego de adherencia con emulsión bituminosa C60B3 TER (dotación 0,5Kg/m<sup>2</sup>).*

*En la intersección con las carreteras FV-50 y FV-420 se colocarán bordillos bicapa de hormigón y relleno con tapizantes.*

*En casi la totalidad del tramo, exceptuado entre los PPKK 23+140 a 23+650 Y 26+000 a 26+720, donde se ejecutará una capa de regularización superficial de 5 cms de espesor medio con aglomerado asfáltico AC16surf50/70 D, el resto del trazado y dados los problemas que presenta el firme, se ejecutará una capa de regularización superficial de 4 cms de espesor medio con aglomerado asfáltico AC16surf50/70 D, que servirá de base a la capa de rodadura tipo AC16surf50/70 D de 4 cms de espesor.*

*Al margen de la calzada y a continuación del arcén se extenderá zahora artificial del tipo ZA-20, de 10 cm de espesor medio y 1 m. de ancho, con el fin de dejar continua la plataforma.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770757341324235 en <http://sede.cabildofuer.es>

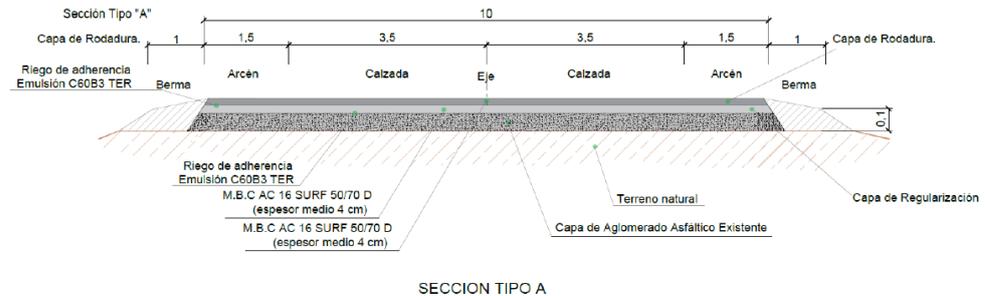


Código de verificación : 9bfbbdd9d0509b2



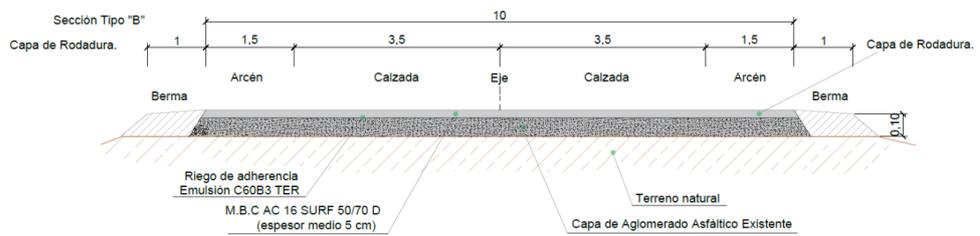
Las actuaciones previstas mantienen en todo momento las características geométricas de la planta, sin ocupar nueva superficie y sin variación longitudinal de la misma.

La señalización vertical y los elementos de balizamiento que serán reemplazados, deberán cumplir la normativa en cuanto a reflectancia, y dimensiones.



SECCION TIPO A

Sección tipo para todo el tronco excepto dos tramos en mejor estado del firme.



SECCION TIPO B

Sección tipo entre los PPKK 23+140 a 23+650 Y 26+000 a 26+720.

Lo mismo ocurre con los elementos de contención. En el proyecto se contempla la sustitución de barreras bionda existentes para adaptarlas a la normativa actual.

La señalización horizontal (marcas viales) se ejecutará con pintura acrílica con recubrimiento de microesferas de vidrio..."

### 9 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", de la Instrucción de Carreteras, justifica la rehabilitación del firme cuando el pavimento está en proceso de desintegración superficial y cuando haya necesidad de una rehabilitación estructural por agotamiento del mismo.

Visto lo expuesto en los apartados anteriores donde se describe la situación actual de la calzada, así como las fotografías que se adjuntan, es evidente la necesidad de realizar una actuación de refuerzo y rehabilitación del pavimento de la carretera objeto del presente proyecto."

**TERCERO:** Atendido que la rehabilitación del firme tiene por objeto el aumento de su capacidad estructural y restaurar o mejorar las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad, el técnico que suscribe el presente informe, manifiesta que:

- De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1415770757341324235 en <http://sede.cabildofuer.es>

Código de verificación : 9bfbbdd9d0509b2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9bfbbdd9d0509b2>



contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

- Los precios unitarios y de las unidades de obra son adecuados al mercado en el momento de redacción del proyecto.
- El proyecto define las obras para la rehabilitación superficial del firme, la instalación de sistemas de contención, la reposición de la señalización, tanto vertical como horizontal y de los bordillos de las intersecciones que incluye el tramo, con lo que se dota a la carretera de buenas condiciones de circulación y seguridad vial.
- Según su autor, el mismo no se incluye en ninguno de los grupos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como tampoco en ninguno de las letras del Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. No obstante, afecta de forma directa a Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por tanto, debe someterse al trámite previo de evaluar si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y/o si es necesaria para la misma, así como si no se prevé que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar, en cuyo caso podrá eximirse de la correspondiente evaluación.
- El proyecto contiene estudio de seguridad y salud de acuerdo al artículo 4 del RD 1627/1997 por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- El proyecto cuenta con el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En los Anejos a la Memoria, ANEJO N°11, se recoge un plan de obra de carácter orientativo, con previsión del tiempo y coste.
- En el Anejo N°16 y el documento N°2 Planos se recogen los datos de replanteo necesarios para la definición de las obras recogidas en el documento técnico que se supervisa.
- Los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.
- El técnico que suscribe no se hace responsable de los posibles errores materiales que puedan existir en el proyecto y que no se pueden comprobar al ejecutarse con programas informáticos como pueden ser cálculos de volumetrías que produzcan desviaciones significativas en el presupuesto o defectos e insuficiencias técnicas que puedan ocasionar daños y perjuicios durante la ejecución y explotación de las obras, siendo responsabilidad exclusiva del proyectista, conforme a lo previsto en los artículos 233.4 y 315 de la Ley de Contrato del Sector Público.

Por lo todo lo expuesto este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y los artículos 125 a 133 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas en vigor.

Firmado electrónicamente el día 27/04/2022 a las  
11:09:51  
Técnico de Carreteras  
Fdo.: Orlando David Fajardo Gutiérrez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770757341324235 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9bfbbdd9d0509b2